

**8716** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos.*

Advertidos errores en el Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2006, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 7778, primera columna, en el artículo 2.i), donde dice: «... que se utilice para obtener un efecto decorativo, protector o de otro tipo sobre una superficie.», debe decir: «... que se utilice para obtener una película con efecto decorativo, protector o de otro tipo sobre una superficie.»

En la página 7778, segunda columna, en el artículo 6, línea 6, donde dice: «... según lo dispuesto en la disposición adicional segunda...», debe decir: «... según lo dispuesto en la disposición adicional única...».

En la página 7779, primera columna, en el Anexo I, en el título y en el primer párrafo, donde dice: «Productos industriales incluidos en...», debe decir: «Productos incluidos en...».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**8717** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Dirección de Tráfico del Departamento de Interior, por la que se modifica la de 15 de marzo de 2006, por la que establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2006.*

La presente resolución tiene por objeto modificar la prohibición de circular que afecta durante determinadas fechas y horas a los vehículos de más de 7.500 Kg. de M.M.A. de transporte de mercancías, regulada en la restricción tercera del artículo 1, de la Resolución de 15 de marzo de 2006, del Director de Tráfico, por la que establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2006 sobre prohibición de circulación a los camiones.

El objeto de la modificación consiste en abrir una serie de corredores transversales por la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el fin de permitir a los transportistas atravesar esta Comunidad.

El criterio determinante en la selección de los corredores ha sido afectar lo mínimo posible a la seguridad vial y a la fluidez de la circulación, partiendo de los datos de que dispone la Dirección de Tráfico y de la experiencia adquirida en el desarrollo de las labores de vigilancia, control y regulación del tráfico. Así, todas las vías seleccionadas para conformar los corredores disponen de dos o más carriles de circulación para cada sentido, salvo una excepción, la carretera BI-625 entre los enlaces de la A-68 y la A-8, en dirección hacia el sur, que tiene por objeto precisamente engarzar ambas vías para dar continuidad a los recorridos.

Sin embargo, en algunos tramos de estos corredores, e incluso puntualmente en alguna vía que no forma parte

de esos corredores, ha sido necesario establecer limitaciones con el fin de evitar situaciones que comprometan la seguridad viaria y la fluidez del tráfico. En unos casos, la limitación horaria en estos tramos de corredor se extiende desde las 22:00 horas del sábado o víspera de fiesta hasta las 22:00 horas del domingo o día festivo. Esto ocurre, por ejemplo, en algunos tramos con sentido hacia Francia (A-8, A-15, N-1). En otros, únicamente se limitan horarios concretos coincidentes con salidas o retornos masivos, ya sea en fechas concretas o durante el periodo que se extiende entre el 1 de mayo al 1 de octubre.

A continuación se realiza un breve análisis de los diversos corredores:

**Autopista A-8:** Se permite la circulación en sentido hacia Cantabria, pero no hacia Francia desde el P.K. 104, con el fin de evitar que los camiones se acumulen en la frontera, con los consiguientes problemas de seguridad vial que se generan. Todo ello debido a la prohibición de circular camiones existente en Francia.

Por otra parte, en el tramo desde Malmasín hasta el límite provincial con Cantabria, sentido hacia Cantabria, se establecen algunas limitaciones horarias en determinadas fechas con motivo de los desplazamientos masivos hacia esa Comunidad Autónoma: Los sábados y domingos desde las 9:00 hasta las 15:00 horas, desde el día 1 de mayo hasta el día 1 de octubre; los días 28 de julio de 15:00 a 24:00 horas y 29 de julio de 8:00 a 15:00 horas; y los días 12 de octubre y 6 de diciembre de 8:00 a 15:00 horas. En estos supuestos se cierra al tráfico también la N-634 desde Erletxes hasta el límite provincial de Cantabria, siempre que no estuviese cerrada por coincidir con festivo, con el fin de evitar que los problemas habituales se trasladen a esta carretera, con repercusiones aún más graves para el tráfico por atravesar núcleos urbanos y no disponer en todo el recorrido de doble carril.

En sentido inverso, es decir, desde Cantabria hacia Bizkaia, se establecen restricciones con motivo de retornos masivos los domingos y días festivos desde las 15:00 hasta las 22:00 horas.

**Carreteras A-15, N-1 y N-1A:** Se prohíbe la circulación en sentido hacia Francia por los mismos motivos explicados en relación con la A-8. En la N-1, además del tramo correspondiente al Territorio Histórico de Gipuzkoa, se incluye el tramo del Territorio Histórico de Araba desde el límite provincial de Burgos hasta Lopidana (inmediaciones de Vitoria-Gasteiz).

En la N-1, sentido hacia Madrid, se permite la circulación, excepto en el tramo entre Lopidana y el límite provincial de Burgos, durante determinadas fechas y horarios coincidentes con operaciones salida: El 28 de julio de 15:00 a 24:00 horas, el 29 de julio de 8:00 a 15:00 horas; y el 12 de octubre y 6 de diciembre de 8:00 a 15:00 horas.

En la A-15 se permite la circulación hacia Navarra.

Los corredores A-68, N-622 y N-240 permanecen abiertos al tráfico de camiones como eje de comunicación entre Cantabria-Navarra y Cantabria-Burgos. Únicamente la N-240 se cierra en sentido hacia Vitoria-Gasteiz con motivo de la operación salida de 28 de julio (15:00 a 24:00 horas) y 29 de julio (8:00 a 15:00 horas)

La BI-625, tal y como se ha adelantado anteriormente, se abre al tráfico entre los enlaces de la A-8 en Basauri y la A-68 en Arrigorriaga, con sentido hacia Vitoria-Gasteiz, para dar continuidad al tránsito entre ambas carreteras. Sin embargo, se cierra en sentido contrario, hacia Francia, por las razones expuestas anteriormente en relación con la muga del Estado vecino.

La N-634 no constituye un corredor, y por tanto está cerrada desde las 22:00 horas de los sábados y vísperas de fiesta hasta las 22:00 horas de los domingos y festivos. Sin embargo, hay que destacar que también se cierra desde Erletxes hasta el límite provincial con Cantabria

algunas fechas que sin ser domingos o festivos coinciden con desplazamientos masivos hacia esa Comunidad Autónoma: Los sábados desde las 9:00 hasta las 15:00 horas, desde el día 1 de mayo hasta el día 1 de octubre; los días 28 de julio de 15:00 a 24:00 horas y 29 de julio de 8:00 a 15:00 horas; y los días 12 de octubre y 6 de diciembre de 8:00 a 15:00 horas.

Por último, los días festivos en la Comunidad Autónoma de Euskadi no coincidentes con las festividades en Francia, además de los corredores habitualmente abiertos, se abren los tramos de corredores que ordinariamente permanecen cerrados a la circulación debido a las restricciones francesas (A-8, N-1, N-1A, A-15).

En su virtud, y de conformidad con el organismo competente del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, y con las Diputaciones Forales,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Se modifican la restricción tercera del artículo 1 y el anexo II de la Resolución de 15 de marzo de 2006, del Director de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2006, quedando redactados de la siguiente manera.

Tercera.-Vehículos de más de 7.500 kg de M.M.A. de transporte de mercancías.

1. Se prohíbe la circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a los vehículos de más de 7.500 kg de M.M.A.

2. Como excepción a lo dispuesto en el punto anterior, se permite la circulación de los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el anexo IV de esta Resolución.

##### Disposición transitoria.

Seguirán en vigor hasta el plazo que tengan establecido las autorizaciones otorgadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2006, del Director de Tráfico, por la que establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2006.

##### Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor a los 8 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 11 de mayo de 2006.-El Director de Tráfico del Departamento de Interior, Andoni Arriola Garrido.

#### ANEXO II

##### Mercancías general y mercancías peligrosas

A) Restricciones en general. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi a los vehículos de más de 7.500 kg de M.M.A.:

Desde las 22:00 horas de los sábados hasta las 22:00 horas de los domingos y

Desde las 22:00 horas de las vísperas de los días festivos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca, hasta las 22:00 horas de esos días festivos.

##### B) Corredores.

B.1 Se permite la circulación a los vehículos de más de 7.500 kg de M.M.A. durante las fechas y horarios establecidos en el apartado A, por las vías que se citan a continuación, salvo durante las fechas y horas y tramos que se indican en el apartado B.2.

Vías: A-8, A-68, A-15, N-1, N-1A, N-240, N-622, A-1.

Por la BI-625 se permite la circulación en sentido hacia Vitoria-Gasteiz, entre el P.K. 382 (enlace autopista A-68 en Arrigorriaga) y el P.K. 387,3 (enlace con la A-8 en Basauri).

B.2 Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 Kg de M.M.A. por las vías que se citan a continuación durante las fechas y horarios que se indican.

##### B.2.1 Restricciones anuales.

Desde las 22:00 horas de los sábados hasta las 22:00 horas de los domingos y desde las 22:00 horas de las vísperas de los días festivos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca, hasta las 22:00 horas de esos días festivos.

Vía	Denominación	P.K. Inicio	P.K. Final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	104 Erletxes.	0 Muga Francia.	Hacia Behobia.
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa.	140 L.P. Navarra.	155,5.	Hacia Andoain.
N-1	Madrid-Irun.	321,4 L.P. Burgos.	329 L. Treviño.	Hacia Vitoria-Gasteiz.
N-1	Madrid-Irun.	336 L. Treviño.	350,200 Lopidana.	Hacia Vitoria-Gasteiz.
N-1	Madrid-Irun.	401,9 L.P. Navarra.	486,6.	Hacia Muga Francia.
N-1 A	Lasarte-Donostia/San Sebastián.			Hacia Francia.

Como excepción a lo dispuesto en este apartado se permite la circulación durante las siguientes fechas y horarios:

Desde las 22:00 horas del día 24 de julio hasta las 22:00 horas del día 25 de julio.

Desde las 22:00 horas hasta las 24:00 horas de los días 22 y 29 de julio, y 5, 12 y 19 de agosto.

Desde las 22:00 horas del día 11 de octubre hasta las 22:00 horas de día 12 de octubre.

Desde las 22:00 horas del día 5 de diciembre hasta las 22:00 horas de día 6 de diciembre.

Desde las 22:00 horas del día 7 de diciembre hasta las 22:00 horas de día 8 de diciembre.

Desde las 22:00 horas del día 5 de enero de 2007 hasta las 22:00 horas de día 6 de enero de 2007.

##### B.2.2 Restricciones en periodos específicos:

Desde el día 1 de mayo hasta el día 1 de octubre:

Los sábados desde las 9:00 hasta las 15:00 horas.

Vía	Denominación	P.K. Inicio	P.K. Final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	113 Malmasin.	139 L.P. Cantabria.	Hacia Cantabria.
N-634	Donostia-Santander.	98 Erletxes.	136 L.P. Cantabria.	Hacia Cantabria.

Los domingos y festivos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde las 9:00 hasta las 15:00 horas.

Vía	Denominación	P.K. Inicio	P.K. Final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	113 Malmasin.	139 L.P. Cantabria.	Hacia Cantabria.

Los domingos y festivos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde las 15:00 hasta las 22:00 horas.

Vía	Denominación	P.K. Inicio	P.K. Final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	139 L.P. Cantabria.	113 Malmasín.	Hacia Bilbao.

El día 28 de julio desde las 15:00 hasta las 24:00 horas  
y el día 29 de julio desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.

Vía	Denominación	P.K. Inicio	P.K. Final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	113 Malmasín.	139 L.P. Cantabria.	Hacia Cantabria.
N-634	Donostia-Santander.	98 Erletxes.	136 L.P. Cantabria.	Hacia Cantabria.
N-1	Madrid-Irún.	350,2 Lopidana.	336 L Treviño.	Hacia Burgos.
N-1	Madrid-Irún.	329 L Treviño.	321 L.P. Burgos.	Hacia Burgos.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	0 Bizkaia.	4 3 , 9 Bizkaia.	Hacia Vitoria-Gasteiz.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	0 Araba.	22 Araba	Hacia Vitoria-Gasteiz.

El día 12 de octubre y el día 6 de diciembre, desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.

Vía	Denominación	P.K. Inicio	P.K. Final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	113 Malmasín.	139 L.P. Cantabria.	Hacia Cantabria.
N-1	Madrid-Irún.	350,2 Lopidana.	336 L Treviño.	Hacia Burgos.
N-1	Madrid-Irún.	329 L Treviño	321 L.P. Burgos	Hacia Burgos.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**8718** LEY 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con el que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Capítulo Preliminar. Disposiciones Generales.
- Artículo 1. Disposiciones generales.
- Capítulo I. Órganos de Máxima Dirección
- Artículo 2. Órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos.
- Artículo 3. La Presidencia.
- Artículo 4. El consejo de administración.
- Artículo 5. El gerente.
- Capítulo II. Otros Órganos.
- Sección 1.<sup>a</sup> Otros Órganos de Dirección.
- Artículo 6. Consejo académico.
- Artículo 7. La Dirección Académica.
- Sección 2.<sup>a</sup> Órganos académicos auxiliares.
- Artículo 8. Consejos científicos y de redacción.
- Sección 3.<sup>a</sup> Órganos de participación y asesoramiento.
- Artículo 9. Consejo asesor.
- Capítulo III. Recursos Humanos, Patrimonio y Contratación.
- Artículo 10. Personal.
- Artículo 11. Régimen patrimonial.
- Artículo 12. Contratación.
- Capítulo IV. Régimen económico y financiero.
- Artículo 13. Recursos económicos.
- Artículo 14. Presupuesto.
- Artículo 15. Intervención y contabilidad.
- Artículo 16. Actos y recursos administrativos.
- Artículo 17. Control de eficacia.
- Disposición adicional única. Dotación de medios personales y materiales.
- Disposición transitoria primera. Gestión ordinaria.
- Disposición transitoria segunda. Mesa de contratación.
- Disposición transitoria tercera. Personal.
- Disposición transitoria cuarta. Procedimientos administrativos.
- Disposición transitoria quinta. Régimen presupuestario, contable, de tesorería, patrimonio y personal.
- Disposición derogatoria única.
- Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Estudios Riojanos (IER) constituye una de las más antiguas instituciones del panorama autonómico riojano ya que fue creado el 29 de mayo de 1946 y pronto asumido por la extinta Diputación Provincial de Logroño de la que procede su primer reglamento, aprobado por acuerdo plenario de 24 de octubre de 1946, modificado por otro de 22 de julio de 1952.

Desde entonces el IER ha desempeñado durante más de cincuenta años una encomiable labor en pro de la ciencia y la cultura riojanas, a través de la edición de multitud de libros, estudios de investigación y trabajos de variadas disciplinas. Ha mantenido igualmente la edición de prestigiosas revistas especializadas, como son Berceo y Zubía y ha favorecido con becas y ayudas todo tipo de investigaciones sobre temática riojana.

A través del Decreto 27/1984, de 19 de julio, se produjo una renovación de la estructura del Instituto al cambiar el